

CONVENIO DE CENTRO DE PRÁCTICA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA LA LACTEO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Químicas - en adelante “**LA FCQ**”, representada en este acto por el Dr. Profesor Marcelo M. Mariscal, DNI.: 24.627.114, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n. Pabellón Argentina, segundo piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, empresa La Lácteo, representada en este acto por el Sr. Raúl Emilio Filippi, DNI 12.474.801 con domicilio en calle Cno. Capilla de los Remedios Km 5 1/2 de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante “**La Lácteo**” tiene lugar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto permitir la realización de las prácticas obligatorias de los estudiantes de la Carrera de la Carrera de Bioquímica y Licenciatura en Química de **LA FCQ**, en el desarrollo de las actividades propias de **El Centro de Práctica** que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes. Esta vinculación busca favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en miras de satisfacer las necesidades de las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es intención conjunta trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan

OBJETIVOS

SEGUNDA: Son objetivos específicos:

1. Contribuir a que el Practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el estudiante adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área del ejercicio profesional de la Química y/o Bioquímica.
3. Favorecer la actualización de los Profesionales que actuarán como Instructores de la Práctica.
4. Promover un Servicio de laboratorio de calidad basado en las necesidades de la comunidad.
5. Posibilitar el cumplimiento de las prácticas profesionales que impone el plan de estudios de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas, a los efectos de la obtención del título habilitante.

TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la cláusula primera, las partes acuerdan que los estudiantes realizarán sus prácticas profesionales conforme a los planes de estudio vigentes de las carreras de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas, Plan de Estudios Ordenanza 4/93 HCD, Res. 131/94 HCS y Res 364/95 Ministerio de Educación, (texto ordenado aprobado por RES 392/01 HCD y RES. 504/01 HCS) plan de mejoras (CONEAU) HCS 516/07, HCS 454/07, HCD 120/08; y para la Carrera de Licenciatura en Química de la Facultad de Ciencias Químicas, Plan de Estudios Ordenanza 4/93 HCD, Res. HCS 131/94, Res Min. Cult. y Educ. 364/95, T.O. Res HCD 392/01 y Res. HCS 504/01, respetando la normativa aplicable y las regulaciones

establecidas por las autoridades competentes. Las prácticas se desarrollarán en el marco académico previsto, sin generar ningún tipo de relación jurídica-laboral entre el estudiante y la empresa donde se lleven a cabo.

MODALIDADES:

CUARTO: El Practicatanato Profesional se realizará en los Servicios de Laboratorios de Análisis o Laboratorios de Control de Calidad/Desarrollo de **La Lácteo**

QUINTO: El Practicante deberá regirse por el reglamento del Practicatanato Profesional de la Carrera que corresponda.

SEXTO: El plazo de duración del Practicatanato Profesional será establecido según el Programa de Actividades correspondiente al plan de estudios previsto por la Facultad de Ciencias Químicas.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMO: La Facultad de Ciencias Químicas se compromete a:

1. La supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante
2. Supervisar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje
3. Otorgar al Practicante un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, Res HCS 493/03, que cubra los riesgos inherentes a las actividades de Practica de las Carreras de Bioquímica y Licenciatura en Química

OCTAVO: La empresa La Lácteo se compromete a:

1. Proporcionar las instalaciones de Laboratorios para la realización del Practicatanato Profesional.
2. Garantizar las mismas medidas de seguridad, bioseguridad y prevención, establecidas para el personal permanente, para que los Practicantes puedan desarrollar sus acciones con seguridad.
3. Facilitar a la Facultad de Ciencias Químicas la supervisión del proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante, en caso de que así fuera requerido.

NOVENO: Los Profesionales designados por la empresa que oficien de Instructores de Practica de alumnos de ambas carreras, se comprometen a:

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades,
2. Participar en seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, y juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período del Practicatanato Profesional.

DÉCIMO: Los Practicantes se deberán comprometer a:

1. Cumplir con el plan de actividades establecido por la Facultad de Ciencias Químicas.
2. Cumplir con las normas del Practicanato Profesional obligatorio y las internas del Servicio de Laboratorio, donde se desarrolle el Practicanato Profesional.
3. Acatar las pautas establecidas por la Facultad de Ciencias Químicas y el Profesional que oficie de Instructor de Prácticas, teniendo vigencia el Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.
4. Proveerse de un seguro personal ante accidentes que pudieran ocurrir en el lugar de realización de las actividades prácticas y durante el tiempo de duración de las mismas.

DECIMO PRIMERA: Se establece la firma complementaria de un Acuerdo (Anexo I) que establece aspectos particulares a acordar entre las instituciones firmantes. Este Acuerdo será suscripto por el Docente Coordinador de LA FCQ, el Instructor designado de La Lácteo y el Secretario Académico de la LA FCQ

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO TERCERO: En caso de plantearse situaciones de conflicto, ambas partes acuerdan someterse con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman 3 (tres) ejemplares del presente en lugar y fecha ut-supra.

Marcelo M. Mariscal
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

Raúl Emilio Filippi
La Lácteo

Anexo I
ACUERDO ESPECIFICO de COLABORACION
entre
la FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS - UNC
y la empresa LA LACTEO

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de actividades específicas en el ámbito de la empresa **LA LACTEO** que tendrá por objeto que el alumno regular de la carrera de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Químicas Sr. -----, **DNI N° -----**, Mat n° ----- de ---- años de edad, con domicilio en calle -----, de la Ciudad de Córdoba, en más denominado ALUMNO PRACTICANTE, realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para el alumno que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, no generando ninguna relación jurídica académica con la empresa LA LACTEO, donde realiza su práctica educativa.

SEGUNDA: LUGAR - DURACION - CARGA HORARIA: La actividad educativa se desarrollará en las instalaciones de la empresa LA LACTEO, con domicilio en Con. Capilla de los Remedios Km 5 1/2, sito en la Ciudad de Cordoba, Pcia. de Córdoba; tendrá una duración de tres (3) meses, con una carga horaria de treinta (30) **horas** semanales.

TERCERA: La FACULTAD considerará a la actividad educativa mencionada como parte del Practicanato Profesional de la Carrera de Licenciatura en Química, la cuál estará en acuerdo con la Reglamentación vigente para dicha asignatura. A sus efectos La FACULTAD designa a uno de los Profesores miembros de la Comisión Coordinadora de dicha asignatura como DOCENTE COORDINADOR de las actividades objeto de este acuerdo, quien se menciona en la Cláusula Novena. Serán responsabilidades del DOCENTE COORDINADOR todas aquellas indicadas como responsabilidades de la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional de Bioquímica y Licenciatura en Química, establecidas en la Reglamentación vigente para la misma.

CUARTA: La FACULTAD verificará que el alumno practicante posea obra social y disponga de los beneficios de atención médica correspondientes.

QUINTA: La empresa La Lácteo proveerá las instalaciones, equipamiento, materiales, personal de apoyo y todo aquello necesario para la realización de las actividades prácticas acordadas por ambas partes y durante el plazo de tiempo establecido en la Cláusula Segunda. Serán responsabilidades de la empresa LA LACTEO velar por la seguridad del alumno practicante, hacer cumplir todas las medidas de higiene y seguridad laboral establecidas para el resto de su personal, y facilitar a la FACULTAD, en la persona del docente coordinador, el acceso y supervisión de las actividades que realice el alumno practicante, si éstas así fueran solicitadas.

SEXTA: la empresa LA LACTEO designa como INSTRUCTOR, en acuerdo con la Reglamentación vigente para la asignatura Practicanato Profesional de la Facultad de Ciencias Químicas, a quien se menciona en la Cláusula Novena, y de quien declara posee formación académica,

experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas educativas formativas. Son responsabilidades del Instructor:

1. Colaborar con el alumno practicante en la elaboración del plan de trabajo.
2. Dirigir y fiscalizar personalmente las tareas del alumno, brindándole el acceso necesario a la infraestructura dentro del lugar de trabajo y controlar la efectiva realización de las actividades propuestas.
3. Proveer la información requerida por el alumno, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos y metodología científico-tecnológicos.
4. Evaluar el informe escrito realizado por el alumno de las actividades desarrolladas bajo su dirección.
5. Colaborar con la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional en los aspectos vinculados a la formación del alumno practicante, pudiendo elaborar en forma individual o conjunta informes parciales o finales sobre el desempeño del alumno y para conocimiento de las partes, el cual podrá ser incorporado en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.
6. No ausentarse por un período superior a 20 % del tiempo en el cual el alumno practicante se encuentra bajo su dirección. Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del alumno, la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.
7. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de las actividades acordadas. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional sin previa autorización por parte de la Comisión Coordinadora.
8. Conocer y cumplir el protocolo a seguir en caso de accidente.

SEPTIMA: ACTIVIDADES EDUCATIVAS. El Docente Coordinador y el Instructor acordarán un Plan de Actividades Educativas de carácter práctico, a realizar por el alumno practicante durante el tiempo establecido en la Cláusula Segunda, en arreglo a lo establecido en la reglamentación vigente para la asignatura Practicanato Profesional. Dicho Plan de Actividades formará parte del presente acuerdo bajo el título de ANEXO II: PLAN DE ACTIVIDADES, el cuál estará aprobado por la Comisión Coordinadora de la asignatura y avalado con las firmas originales del instructor y del alumno practicante.

OCTAVA: ALUMNO PRACTICANTE: Son responsabilidades del alumno practicante:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la empresa LA LACTEO, en un todo de acuerdo a sus reglamentaciones internas vigentes.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.
3. Conocer y cumplir con lo establecido en el Capítulo IX del plan de estudio vigente en la Facultad de Ciencias Químicas, Universidad Nacional de Córdoba.
4. Cumplir con los objetivos y plazos previstos en su plan de trabajo.
5. Desarrollar el plan de trabajo en la unidad de investigación indicada en el presente Acuerdo Específico y bajo la dirección del Instructor mencionado en la Cláusula Novena.
6. Realizar y presentar un informe escrito y aprobado por el Instructor de las actividades desarrolladas siguiendo las pautas establecidas en la Reglamentación vigente del Practicanato Profesional.

7. Realizar el examen final del Practicando Profesional siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Coordinadora, en los lugares y fechas establecidos para tal fin.
8. Concurrir a los seminarios obligatorios.
9. Concurrir a toda actividad organizada dentro de la asignatura. Solo se exceptuará a aquellos alumnos cuyo lugar de trabajo se encuentre a más de 300 Km de donde se realiza la actividad programada.
10. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicando cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización del Practicando Profesional. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el instructor oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicando sin previa autorización. Los cambios deberán ser solicitados fundadamente por el alumno para que la Comisión analice la conveniencia de autorizarlos.
11. Conocer y cumplir el protocolo a seguir en caso de accidente.
12. Proveerse de un seguro personal ante accidentes que pudieran ocurrir en el lugar de realización de las actividades prácticas y durante el tiempo de duración de las actividades acordadas con la empresa LA LACTEO en la Cláusula Segunda.

NOVENA: INSTRUCTORES – DOCENTE COORDINADOR - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación de la presente práctica se designa por parte de la **Facultad de Ciencias Químicas** como DOCENTE COORDINADOR al Profesor/a integrante de la Comisión Coordinadora del Practicando Profesional de la Carrera de Bioquímica el Prof. Dr. Gustavo Bonacci, Legajo N° 35014. DNI N° 21.013.57, CUIL Nro. 20-21.013.577, con domicilio en Haya de la Torre y Medina Allende- Ciudad Universitaria y por parte de la empresa LA LACTEO como INSTRUCTOR Silvio Oliva, DNI N° 24.385.080, CUIL N° 20-24385080-1, con domicilio en calle Con. Capilla de los Remedios Km 5 1/2 de la ciudad de Cordoba, quien/es cumplirá/n con las responsabilidades establecidas en las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA, respectivamente.

Firma y Aclaración
Docente Coordinador
Facultad de Ciencias Químicas

Firma y Aclaración
Instructor
La Lacteo SA

Firma y Aclaración
Secretario Académico
Fac. Ciencias Químicas

ANEXO II

PLAN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS

Fecha: ---- / ---- /201-

Apellido y Nombre del Alumno Practicante:

E mail: _____ Tel:

Lugar de realización de la actividad práctica:

Fecha de inicio: -- / -- /201-

Fecha de finalización: -- / --/ 201-

- Descripción de las actividades previstas

- Instalaciones/Equipamientos involucrado en las actividades
(descripción general)

Apellido y Nombre del **Docente Coordinador** (Fac. de Ciencias Químicas):

E mail: Tel: 0351- 433 4169/80

Apellido y Nombre del **Instructor**: Silvio Oliva. Encargado de Laboratorio. (La Lacteo SA)

E mail: soliva@lalacteo.com Tel: 0351-4976010

Firma y Aclaración
Docente Coordinador
Facultad de Ciencias Químicas

Firma y Aclaración
Instructor
La Lacteo SA

Firma y Aclaración
Secretario Académico
Fac. Ciencias Químicas